

## CONTRATO PRESTACION SERVICIOS

En Lo Prado a 20 de Diciembre de 2016, entre doña Mónica Núñez Montenegro, de profesión Medico Cirujano, cédula nacional identidad N° en representación de La Corporación Municipal de Lo Prado, ambos domiciliados en Gral. Av. Oscar Bonilla numero 6100, de la comuna de Lo Prado, en adelante la Corporación y doña Allison Cerda Pino, cédula nacional N° domiciliada en Reina Maud N° 6161 departamento 202, comuna de Lo Prado, en adelante la prestadora, expresan que han convenido en el siguiente contrato:

PRIMERO: La Corporación contrata a doña Allison Cerda Pino para que preste servicio de banquetearía en coctel de celebración de fiesta de Navidad en la Corporacion Municipal de Lo Prado a realizarse el día 22 de Diciembre de 2016 en Av. General Oscar Bonilla N° 6100 a las 16.30 horas.

SEGUNDO: La prestadora no tendrá la calidad de dependiente de la Corporación, ni ninguna de las condiciones que constituyen dependencia, por lo que este no es un contrato de trabajo ni estará sometido a las disposiciones laborales. La prestadora ejercerá libremente su profesión; por tanto, podrá prestar servicios, sin condición alguna, en otras empresas o instituciones, en cuanto sea compatible con el presente contrato.

TERCERO: La suma a pagar por los servicios contratados asciende a la suma única y total de \$ 380.000.- (trescientos ochenta mil pesos) **impuestos incluido.** Para proceder al pago la prestadora deberá emitir la correspondiente boleta, el pago se practicara en la tesorería de la Corporación Municipal de Lo Prado.

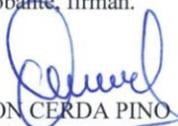
CUARTO: Las partes dejan expresamente establecido que la prestadora no tiene derecho a ningún otro pago o beneficio que los honorarios pactados. Por consiguiente, y por vía de ejemplo, no tiene derecho a imposiciones previsionales de ningún tipo, ni a vacaciones, desahucio, ni horas extraordinarias, ni a ningún beneficio de los que corresponden a los dependientes y/o a los imponentes, etc.

QUINTO: En cuanto a previsión o salud, el profesional queda en libertad para imponer voluntariamente, en la institución previsional y de salud que elija, en su caso; o no cotizar. Las cotizaciones serán de su cargo exclusivo, cuando corresponden.



SEXTO: Para los efectos de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y prorrogan competencia para ante sus tribunales de justicia.

En comprobante, firman.

  
ALLISON CERDA PINO  
RUT

  
  
MONICA NUÑEZ MONTENEGRO  
SECRETARIO GENERAL  
CORPORACION M. DE LO PRADO

ASV

